



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de julio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 014-2025-ING.RSTQ-SO; Informe N° 947-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 943-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1502-2025-GM; Informe N° 00427-2025-MDS/A-GM/OPP; Informe Legal N° 093-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ; Informe N° 079-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 7.3.6 sobre Modificaciones durante la ejecución física, establece que:

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector a supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.





La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente. Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica

(...)

Que, con fecha, 28 de abril y 04 de junio del 2025 mediante los Asientos N° 19 y 84 respectivamente, del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra asienta la necesidad de un Deductivo de Obra N° 01 – Modificación de Expediente Técnico. Por lo que, mediante Informe N° 46-2025-ING.RIHF-RO, la Residente de Obra hace entrega a la Supervisión el Expediente Técnico de Deductivo de obra N° 01.

Que, con el Informe N° 014-2025-ING.RSTQ-SO, de fecha 10 junio de 2025, el Supervisor de Obra, el Ing. Rodrigo Santiago Tito Quispe, emite opinión favorable al expediente de DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por deficiencia del expediente técnico, por el concepto de deducir partidas 01.02.06 MODULO PARA TOPICO Y TRIAJE, 01.02.07 EPPSP/PERSONAL DE ENFERMERIA Y 01.02.08 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, se presenta principalmente para ejecutar al 100% las metas del Expediente Técnico APROBADO y evitar una deficiencia al tener un saldo no ejecutado, el presente deductivo tiene un presupuesto total S/ - 11,164.02 soles.

Que, según el informe del Supervisor de obra, respecto de la aprobación del deductivo de obra – modificación del expediente técnico, indica que: la presente modificación se ha dado a fin de subsanar las deficiencias y errores encontradas en el expediente técnico; el mismo que se sustenta en la no ejecución de partidas que no son necesarias para la ejecución del proyecto y que corresponden o tienen relación al COVID-19, epidemia que actualmente desapareció y que quedo como una enfermedad común, las partidas a deducir son: MODULO PARA TOPICO Y TRIAJE, EPPS P/PERSONAL DE ENFERMERIA, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL.

Que, mediante el Informe N° 947-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 17 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que remite aprobación y remisión de Expediente Técnico Deductivo N° 01 de obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (IRA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA", CUI 2235225, para su respectiva aprobación (...), el Presupuesto a deducir por el deductivo N° 01 es de S/ 11,164.02 (Once mil ciento



sesenta y cuatro con 02/100 soles), la misma que reduce el costo de la inversión a S/ 1'594,036.47 (Un millón quinientos noventa y cuatro treinta y seis con 47/100 soles). Esta modificación es no significativa, siendo la incidencia de -0.78%.

Que, con el Informe N° 943-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 23 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que realizada de la revisión de la documentación presentada y verificando que está se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; además teniendo en cuenta que se tiene la aprobación del Supervisor de Obra, así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas. La Gerencia de Desarrollo Urbano procede a dar la respectiva conformidad, solicitando a su despacho proseguir con el trámite respectivo para aprobar la modificación del expediente técnico – deductivo de obra N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" CUI 2235225, mediante acto resolutivo. Como resultado de la Modificación del Expediente Técnico el presupuesto para deducir los trabajos detallados asciende a S/ 11,164.02 (Once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.78%. Asimismo, refiere una modificación no significativa.

Que, con Informe N° 00427-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ - 11,164.02 (Once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles).

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, donde las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el deductivo, y todas han coincidido en la necesidad de aprobar el deductivo a fin de cumplir con los fines del proyecto, así como ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ - 11,164.02 (Once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles), según lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Monto de la obra	S/ 1'430,663.00
Modificación de Exp. Técnico (Deductivo N° 01)	S/ 11,164.02
Porcentaje de Incidencia	-0.78%



Que, mediante Informe Legal N° 093-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 079-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la es de la opinión legal se emita la correspondiente RESOLUCION MUNICIPAL aprobando la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARO, CALLE MARIANO PIEDRA (1ERA Y 6TA CUADRA), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA, con CUI 2235225, hasta por el monto de S/ S/ -11,164.02 (once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.78%. Asimismo, refiere una modificación no significativa.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 093-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 079-2025-MDS/A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 11,164.02 (Once mil ciento sesenta y cuatro con 02/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI N° 2235225, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Denominación de la obra	
"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 Y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Monto de la obra	S/ 1'430,663.00
Modificación de Expediente Técnico (Deductivo N° 01)	S/ 11,164.02
Porcentaje de Incidencia	-0.78%

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Abog. Roberto Carlos Yanez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL